OTROSI No. 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 629 de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS** identificado con NIT 900840253-5 representado legalmente por **JUAN ANDRÉS RUBIANO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía 1.049.644.369 de Tunja quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación al presente Contrato de prestación de servicios **No. 20250009** de fecha **catorce (14) de enero de 2025,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 1**4 de enero del 2025 ,** se suscribe Contrato de prestación de servicios **No. 20250009** cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (1.365.216.817) M/CTE. 3.** El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, los cuales empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **diecisiete (17) de enero de 2025**. **4.** Que la sustentación en la que se basa la presente modificación se sintetiza en: *Revisado el estado de ejecución del contrato y teniendo en cuenta que el proceso de contratación para el servicio de aseo en las IEO se inició en el año 2024 para el mes de noviembre, debido a que mediante acuerdo municipal No. 021 de 2024 emitido por el Concejo Municipal del Municipio se autoriza asumir obligaciones que afecten vigencias futuras excepcionales para el sector educación en la vigencia 2025, teniendo en cuenta en primer lugar la educación como derecho fundamental, como servicio público con función social, así mismo con base en el plan de desarrollo 2024-2027 "SOGAMOSO SOSTENIBLE : CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA" el cual plasma dentro del sector educación el proyecto denominado "COBERTURA CON ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EMN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO". Tanto así, que mencionado acuerdo permitió la proyección contractual de tal manera que se garantizará como se indicó en el párrafo anterior desde el día 01 de calendario escolar la prestación del servicio, inclusive siendo de vital importancia la adecuación de los planteles educativos. En consecuencia, para el proceso precontractual y la elaboración de estudios previos los precios se tomaron como una proyección del análisis del incremento del comportamiento del IPC, se proyectó un incremento del 7% esperando se ajustará al incremento de ley para el SMMLV del año 2025. Así las cosas, mediante oficio de fecha 22 de enero de 2025 POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS a través de su representante legal solicita el ajuste en la propuesta económica con base en los siguientes términos: "debido al incremento del salario mínimo para la vigencia 2025, Como se detalló en la propuesta económica presentada en diciembre de 2024, se proyectó un incremento salarial del 7% para el año 2025, en base a la información disponible en ese momento y conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación, dicha proyección fue elaborada bajo el supuesto de que el incremento del salario mínimo se ajustaría de acuerdo con el comportamiento esperado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el siguiente año. Sin embargo, y como es de su conocimiento, el gobierno nacional ha establecido un incremento del salario mínimo del 9.54% para 2025, lo que representa una diferencia de*

2.54% respecto a la proyección inicial". Con respecto a lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado a través de del Acuerdo N° 021 de 2024 de vigencias futuras, y teniendo en cuenta el incremento de ley para el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional, es necesario modificar el presente contrato, es especialmente las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA en razón a que la proyección del incremento desde el año 2024 se realizó con el 7%, lo cual cambia valor y tiempo. CLAUSULA 3. TERMINO: El plazo inicial era de 213 días, y teniendo en cuenta el ajuste del valor el cual es mayor al proyectado, se debe disminuir los días de prestación del servicio, quedando en 207 días de Plazo, es decir, terminando el día 13 de agosto de 2025; y la CLAUSULA 4. El valor final quedará por la suma de $1.360.457.742. **5. .** Que de conformidad con lo establecido en de los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993 y precaviendo un futuro desequilibrio económico es pertinente la presente modificación. ***6.*** Que la modificación busca garantizar la correcta y eficaz ejecución contractual, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar la modificación solicitada a esta Gerencia **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: **Modificar** la ***CLÁUSULA TERCERA TERMINO***: Se pacta por el término de 207 días de Plazo, es decir, terminando el día 13 de agosto de 2025.**CLAUSULA SEGUNDA**: modificar la ***CLAUSULA CUARTA***: ***VALOR DEL CONTRATO:*** El valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 1.360.457.742**, los cuales corresponden a :

I.E.O.	SEDE	PERS	Valor Unitario dia * persona	Valor Unitario Total	DIAS EJEC	VALOR TOTAL
Integrado Joaquín González Camargo	Central Megacolegio Pantanitos Santa Isabel	10	$ 82.723	$ 827.230,00	207	$ 171.236.610,00
Francisco de Paula Santander	Secundaria Primaria	2	$ 82.723	$ 165.446,00	207	$ 34.247.322,00
Politécnico Álvaro González Santana	Central Santa Bárbara Campo Amor Rosario	9	$ 82.723	$ 744.507,00	207	$ 154.112.949,00

Gustavo Jiménez	Central San Cristóbal La Manga La Ramada	10	$ 82.723	$ 827.230,00	207	$ 171.236.610,00
Magdalena	Secundaria Primaria	3	$ 82.723	$ 248.169,00	207	$ 51.370.983,00
Sugamuxi	Central Monquira Milagro	8	$ 82.723	$ 661.784,00	207	$ 136.989.288,00
Inseandes	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	207	$ 51.370.983,00
Libertador	Central Secundaria Alcaparral Siatame Cerrito	6	$ 82.723	$ 496.338,00	207	$ 102.741.966,00
El Crucero	Central Dichavita	3	$ 82.723	$ 248.169,00	207	$ 51.370.983,00
Bellas Artes	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	207	$ 51.370.983,00
Rafael Antonio Girardot	central	1	$ 82.723	$ 82.723,00	207	$ 17.123.661,00
Independencia	Central	1	$ 82.723	$ 82.723,00	207	$ 17.123.661,00
San Martin de Tours	Central	2	$ 82.723	$ 165.446,00	207	$ 34.247.322,00
Silvestre Arenas	Central	5	$ 82.723	$ 413.615,00	207	$ 85.618.305,00
Marco Antonio Quijano	Central	3	$ 82.723	$ 248.169,00	207	$ 51.370.983,00
Morca	Central	2	$ 82.723	$ 165.446,00	207	$ 34.247.322,00
TOTAL DEL PERSONAL		**71**				**$ 1.215.779.931,00**
				AIU	10%	$ 121.577.993,10

IVA	19%	$ 23.099.818,69
TOTAL		**$ 1.360.457.742**

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA *SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:* Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 del 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
20245000017	2.3.2.02.02.008.01-12-22-2201-150002	Aseo instituciones educativas/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	85330	$105.457.742
20245000017	2.3.2.02.02.008.01-12-22-2201-150002	Aseo instituciones educativas/ SGP-EDUCACION-PRESTACION DE servicios	1.2.4.1.01	85330	$1.240.000.000
20245000017	2.3.2.02.02.008.01-12-22-2201-150002	Aseo instituciones educativas/ R.F SGP-EDUCACION-PRESTACION DE servicios	1.3.2.2.01	85330	15.000.000
TOTAL					$1.360.457.742

CLAUSULA CUARTA: Realícese el ajuste pertinente en el Registro Presupuestal No. **2025000023** de fecha 14 de enero de 2025, reversándose la suma de **cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos M/CTE ($4.759.075),** descontándose el presente valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000017** del 07 de enero de 2025**. CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista se compromete a actualizar y cargar las pólizas establecidas en contrato principal dentro de los tres (3) siguientes a la aceptación de la presente modificación para su respectiva aprobación. **CLAUSULA SEXTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA**: Son parte integral de esta modificación, al contrato No. 20250009 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Manuela B- Contratista
Reviso: Dra Melisa R.- Gerente de contratación